

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 pesas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 50 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al **BOLETIN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETIN** respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETIN OFICIAL** se halla de venta en la Librería del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo de el siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse y final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo llegado a este Departamento algunas peticiones de saca de corcho que han suscitado el tema de la aplicación más o menos estricta de los términos del Decreto de 13 de mayo de 1932, en el que se prohíben las extracciones de aquel producto con menos de doce años de cría en la región catalana, y de nueve en el resto de España; prohibición dictada a instancia de todos los sectores de la riqueza corchera nacional, y fundada en la suprema necesidad de prestigiar el corcho español, siempre el primero en calidad, pero desvalorizado en los últimos años por consecuencia de cortas prematuras, impulsadas por los altos precios alcanzados en el período anterior a la actual crisis; lo que determinó un envilecimiento de cotizaciones, fundado en gran parte en el contraste de nuestro régimen anárquico de descorche con los de otros países productores, que con su política cuidadosa lograron en poco tiempo una envidiable estimación de su artículo en el mercado internacional,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar:

1.º Que se recuerde a todos los productores, industriales y comerciantes de corcho los términos del Decreto de 13 de mayo de 1932 y

la prohibición de realizar sacas de aquel producto con menos de doce años en la región catalana, y de nueve en el resto de España.

2.º Que se tenga en cuenta igualmente por la Comisión mixta del corcho, de la digna presidencia de V. I., y por los servicios oficiales encargados de cumplir y hacer cumplir los preceptos de la disposición mencionada, que el régimen de autorizaciones de sacas con menos tiempo de cría que el fijado como mínimo, debe ser considerado como excepcional, y requerirá siempre, para ser autorizado, una justificación técnica plena, especial para cada caso, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 13 de mayo de 1932, sin que quepa aplicar como norma para lo sucesivo el criterio de tolerancia que vino rigiendo durante el primer año de su vigencia y que, en recta interpretación del espíritu que inspiró su publicación, sólo tendía a hacer llevadero el tránsito de la plena y mal empleada libertad de cortas anteriormente en uso, a la restricción establecida y reafirmada por aquella disposición, y cuyo respeto es indispensable para defender nuestra gran riqueza corchera.

Madrid, 16 de mayo de 1933. — Marcelino Domingo.

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria, Presidente de la Comisión mixta de Corcho.

(Gaceta 19 mayo 1933).

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por la Sociedad Crédito y Doeks, de Barcelona, entidad arrendataria del Depósito franco de Cádiz, en la que solicita se deje sin efecto un acuerdo de ese Centro en el que, refiriéndose a un caso concreto, se impidió el envasado de aceite de oliva español en recipientes con marca extranjera, y se disponga, por el contrario, que sea autorizada la exportación de aceites de olivas por el Depósito franco de Cádiz, así como su reenvase en el mismo, en botes de hojalata extranjeros con marca registrada internacionalmente, alegando como fundamento de su petición los beneficios que, al favorecerse la salida del aceite, recoge la economía del país:

Resultando que remitida dicha petición a informe de la Comisión mixta del Aceite, que funciona en el Ministerio de Agricultura, este organismo lo evacua en sentido favorable:

Considerando que en el texto del vigente Reglamento sobre Puertos, Zonas y Depósitos francos de 22 de julio de 1930, no existe ninguna prohibición del envasado de aceite español en envases de marcas extranjeras, ni cabe tampoco suponer que en el ánimo del legislador estuviera el poner trabas a la exportación de mercancías españolas, aunque sean envasadas con marca extranjera; y

Considerando que al acordar la concesión solicitada, es indudable que se favorece la salida del aceite y con ello se fomenta una exportación de un producto nacional que por diversas causas sufre el reflejo de la crisis general exportadora por las restricciones impuestas por todos los países,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta del Aceite, ha resuelto autorizar la exportación y envasado del aceite de oliva nacional con marcas extranjeras, permitiendo la realización del envasado en los Depósitos francos establecidos en España, si bien debe prohibirse que al aceite de oliva que se envase se le mezcle cualquiera otra clase de aceite que no sea de la misma condición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de mayo de 1933.— P. D., Vergara.
Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 19 mayo 1933).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: El Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por disposición de 16 de junio de 1926, determina, en su artículo 5.º, que los permisos de conducción serán expedidos por las Jefaturas de Obras públicas,

y fija que los permisos de conducción o certificados de aptitud expedidos hasta aquella fecha por los Gobernadores civiles se considerarán como los de segunda clase por virtud de él creados.

Por Real orden de 7 de julio de 1926, se aprueban los modelos de libreta de permisos de conducir, y se determina que los conductores con certificados de aptitud expedidos por los Gobernadores civiles deben canjearlos por las nuevas libretas en las Jefaturas de Obras públicas, sin otro gasto que el de la confección de aquéllas.

Por Real orden de 2 de noviembre de 1927, se autorizó a las Jefaturas de Obras públicas para establecer el plazo que creyeran conveniente cada una de ellas, dentro del cual habría que efectuarse por los conductores de automóviles el cambio de las antiguas libretas por las nuevas, aprobadas por Real orden de 7 de julio de 1926, y para que apliquen a los morosos, que no hicieran el canje en el tiempo fijado, una multa de 50 pesetas; señalando, al mismo tiempo, a las Jefaturas la obligación de al imponer la multa comunicar al interesado en la que está de efectuar el cambio, conminándolas con la anulación de la autorización concedida, que no podrán obtenerla después más que por nueva petición, sujetándose a las disposiciones del Reglamento primeramente citado.

En 20 de enero de 1931 se promulga una nueva Real orden disponiendo que para los conductores en posesión de permisos de conducir expedidos por los Gobernadores, que se presenten en las Jefaturas de Obras públicas, desde el día de la publicación de la Real orden en la *Gaceta* hasta el 31 de octubre del mismo año, queda en suspenso la Real orden de 2 de noviembre de 1927, por lo que deberá concedérseles la nueva libreta sin gasto ni multa alguna, salvo el de su confección.

No habiendo sido posible a las Jefaturas de Obras públicas cumplimentar lo dispuesto por la Real orden de 2 de noviembre de 1927, en lo que se refiere a conductores, ya que en ellas no constan los domicilios de los que poseen permisos de conducir expedidos por los Gobernadores civiles, han limitado su gestión a exigir el pago de las 50 pesetas de multa a los que se presentaban a canjearlos pasado el plazo por cada una de ellas fijado conforme a la precitada disposición, y los conductores continuaron circulando con los antiguos carnets por evitarse el pago de las 50 pesetas, y hoy, cuando las Autoridades los denuncian, acuden a hacer el canje, produciéndose situaciones desagradables, porque muchas Jefaturas, en cumplimiento de la ley, se niegan a efectuarlo y pretenden recogerles el permiso antiguo, que ya no debe tener validez alguna.

Atendiendo a estas razones, a la petición que en instancia del 13 de abril último hace el Secretario de la Federación Nacional del Transporte de España, y para terminar con la irregular situación creada por el hecho de que algunas Autoridades den por buenos aquellos

certificados de aptitud, causa por la que algunos conductores no se han creído obligados al cambio de libreta,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder un último plazo para canjear el antiguo carnet por el actualmente en vigor, dispensando a sus poseedores del pago de la multa que fija la Real orden de 7 de julio de 1926, que durará hasta el 1.º del próximo julio, y dentro del cual podrán efectuarlo sin satisfacer otros derechos que los gastos de confección de la libreta.

2.º Las libretas que se concedan al amparo del apartado anterior, quedan exentas del reintegro correspondiente, en sustitución del cual se hará la reseña del que tuviera la libreta canjeada.

3.º Los canjeos a que se refiere el apartado 1.º de esta disposición, podrán llevarse a cabo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia en que resida el interesado, la cual dará a la libreta que expida número correlativo, y de no haber sido ella, reclamará de oficio a la dependencia que hubiera expedido el carnet de que se trate, los datos que considere necesarios.

4.º A partir de 1.º de julio del corriente año, se considerarán caducados los permisos de conducir y certificados de aptitud expedidos por los Gobernadores civiles; sus poseedores no podrán solicitar el canjeo, y si condujeran vehículos automóviles se les tendrá como infractores del apartado b) del artículo 13 del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por disposición de 16 de junio de 1926.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de mayo de 1933.— P. D., Teodoro Menéndez.

Señor Subsecretario de este Departamento.

(Gaceta 19 mayo 1933.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración civil de este Departamento, convocadas por Orden ministerial de 31 de marzo último, comprensiva de nueve opositores que han de ocupar las nueve plazas vacantes a que se refería la Orden de convocatoria y diez y seis más que constituirán un núcleo de aprobados que han de cubrir las vacantes que se produzcan,

Este Ministerio se ha servido aprobar la expresada propuesta y disponer su publicación en la *Gaceta de Madrid*, procediéndose a extender los oportunos nombramientos a favor de los nueve interesados que se incluyen en primer lugar en la propuesta.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de mayo de 1933.— P. D., T. Menéndez.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los opositores que por orden riguroso de puntuación han sido propuestos por el Tribunal para ocupar nueve plazas de Auxiliares de Administración civil, con el sueldo anual de 2 500 pesetas, de conformidad con lo dispuesto por la Orden ministerial de 31 de marzo último; y de los 16 opositores que han de formar un núcleo de aprobados para cubrir las vacantes de la misma que se produzcan:

- Número 1.— D. Jerónimo Roldán Yanguas.
- 2.— D. Ernesto Garrote Carranza.
- 3.— D. Francisco Garrido Almécija.
- 4.— Doña Enriqueta Martí Sánchez.
- 5.— Doña Joaquina de la Torre González.
- 6.— D. Luis Vivas Becerril.
- 7.— Doña Pilar Fraile Martín.
- 8.— D. Manuel Culler Bermejo.
- 9.— D. José Juan Arroyo Hernando.

- Número 1.— Doña Rosario Castro Coyra.
- 2.— Doña María Francisca Casero Obregón.
- 3.— Doña Juana Megía Piquer.
- 4.— Doña Telesfora Miguel Per.
- 5.— Doña Teresa Emilia Hoffmann Caballero.
- 6.— D. Antonio Pérez Olmedo.
- 7.— D. Fernando Pérez Bodega.
- 8.— D. Ramón García González.
- 9.— Doña Carmen Pita de la Vega.
- 10.— Doña Concepción Pita de la Vega.
- 11.— D. Carlos Castrillán Pescador.
- 12.— Doña Elisa de Lara y Ossío.
- 13.— Doña Pilar Flórez Jiménez.
- 14.— D. Francisco Molina García.
- 15.— D. José Luis Canseco Genís.
- 16.— D. José Blanco Serrano.

Madrid, 16 de mayo de 1933.— El Secretario del Tribunal, E. Martínez Amador.— V.º B.º: el Presidente, R. Caballero.— Aprobado, P. D., T. Menéndez.

(Gaceta 17 mayo 1933).

SECCION QUINTA

Núm. 3.401.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Secretaría de Gobierno.

ANUNCIO

Habiendo quedado vacante el cargo de Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de nueva creación, en esta capital, por renuncia de D. Vicente López Ondé, sin haber llegado a posesionarse del cargo, y existiendo suficiente número de aspirantes para poder acordar nuevo nombramiento sin necesidad de nuevo anuncio, conforme a lo dispuesto por la Superioridad, se nombra Juez municipal suplente del expresado Juzgado a D. Joaquín Cerdán García.

Observaciones.— El anteriormente nombrado, se posesionará de su respectivo cargo dentro de los quince días desde la fecha de su nombra-

miento, que recibirá del Juez de primera instancia correspondiente.

Dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrán presentarse, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, apelaciones contra tal nombramiento; precisando dos instancias: una dirigida al Presidente del Tribunal Supremo, fundamentando el recurso, y otra al Presidente de esta Audiencia solicitando la admisión y curso de la apelación.

Zaragoza, 23 de mayo de 1933.— El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.— V.º B.º: El Presidente, Gregorio Azaña.

Núm. 3.083.

Registro de la Propiedad de Sos del Rey Católico

D. Francisco Alcón Orrico, Registrador de la propiedad de esta villa y su partido, provincia y Audiencia territorial de Zaragoza;

Hago saber: Que D. Valentín Irriguible Iturralde, vecino de Urriés, ha inscrito a su favor, en este Registro, con sujeción al párrafo tercero del artículo veinte de la ley Hipotecaria y párrafo segundo del artículo ochenta y siete de su Reglamento, las fincas siguientes, sitas en el pueblo de Urriés, y sus términos.

1. Bodega, calle del Rincón, número tres, de un piso y treinta metros cuadrados de superficie; linda a la derecha y espalda con casa de Sabino Jordán y a la izquierda la de José Orduna.

2. Corral, en la misma calle, número cinco, de sesenta y cinco metros cuadrados de superficie; lindante por la derecha entrando con dicha calle, izquierda casa de esta herencia y espalda corral de Tomás Jáuregui. Consta de un piso.

3. Casa, en la calle Alta, número seis, de tres pisos y de ochenta metros cuadrados de superficie; lindante por derecha entrando con casa de Sabino Jordán, izquierda la de Félix Ventura y espalda con afueras.

4. Cabaña, en la partida de las Eras al Este, número treinta y dos, de un piso y de veinticuatro metros cuadrados de superficie; linda por los cuatro puntos cardinales propiedad de esta herencia.

5. Huerta, que antes eran dos, en la partida de las Bajas, de una fanega y seis almudes, o diez áreas, setenta y dos centiáreas de superficie; linda al norte con la de Esteban Jáuregui, al este con acequia y paso, sur con paso y al oeste con Félix Ventura.

6. Campo, en la partida La Muga, de diez fanegas de cabida, equivalentes a sesenta y una áreas, cincuenta centiáreas; linda al norte de Pablo Puyó, este barranco, sur Pilar Iso y oeste de Nicolasa Miranda.

7. Campo, en la partida de la Collata, de tres fanegas de cabida, equivalentes a noventa y dos áreas, noventa y cinco centiáreas; lindante

por norte y este de Pilar Iso, sur sendero y oeste de Macario Chaverri.

8. Campo, en la partida de la Plana, de diez fanegas de cabida, equivalentes a setenta y una áreas, cincuenta centiáreas; lindante por norte de Agustín Soteras y Felipe Orduna, este y oeste de Gregorio Villagóiz y sur con acequia Concejil.

9. Campo, en Moncalvo, de dos fanegas de cabida, equivalentes a catorce áreas, treinta centiáreas; linda al norte de Pilar Iso, este, sur y oeste de Rafael Zalba.

10. Campo, en Collata, de dos fanegas, o catorce áreas, treinta centiáreas; lindante por norte con barranco, este de Gregorio Villagóiz, sur paso y oeste de Pilar Iso.

11. Campo, en Hoyanabla, de dos fanegas, o catorce áreas, treinta centiáreas; lindante al norte de Francisco Landa, hoy Timoteo Marcellán y Lino Zalba, este y sur de Gregorio Villagóiz y oeste de Francisco Zalba.

12. Campo, en Peña Melchor, de cuatro fanegas de cabida, equivalentes a veintiocho áreas, sesenta centiáreas; linda al norte de Pilar Iso, este de Crescencio Martínez, sur de Saturnino Gil y oeste de Felipe Orduna.

13. Campo, en la Sarteada, de cuatro fanegas de cabida, o veintiocho áreas, sesenta centiáreas; linda al norte con el de Ana Chaverri, este de Sixto Lacosta, sur con paso y oeste José Servide.

14. Campo, en San Salvador, de diez fanegas de cabida, equivalentes a setenta y una áreas, cincuenta centiáreas; linda por norte y oeste de Francisco C brián, este y sur tierras de Duque de Luna.

15. Campo, en la partida Solano de la Val, de igual cabida que el anterior; linda al norte barranco, este barranco del paso de la Val, sur de Melchor Primicia y oeste del Duque de Luna.

16. Campo, en Barrasal, de diez fanegas de cabida, equivalentes a setenta y una áreas, cincuenta centiáreas; lindante por norte y oeste con paso, y al este y sur del Duque de Luna.

17. Campo, en igual partida, de tres fanegas de cabida, equivalentes a veintidós áreas, cuarenta y cinco centiáreas; lindante por norte con paso, este con lo mismo, sur de Felipe Orduna y oeste de Agustín Soteras.

18. Campo, en la misma partida de Barrasal, de diez fanegas de cabida, equivalentes a setenta y una áreas, cincuenta centiáreas; linda al norte de María Barba, este de Lino Zalba, sur camino y oeste con paso.

19. Campo, en la partida de la Balsa, de cuarenta y ocho fanegas de cabida, o tres hectáreas, cuarenta y tres áreas, veinte centiáreas; linda al norte de Pedro Gil Ramón, este y sur camino y oeste de Sebastián Dieste y José Solana.

20. Campo, en Sargala, de diez y seis fanegas de cabida, equivalentes a una hectárea, dos áreas, cuarenta centiáreas; lindante por norte, este y oeste con Duque de Luna y sur con paso.

21. Campo, en Hondalanes, de tres fanegas de cabida, equivalentes a veintidós áreas, cuarenta

la y cinco centiáreas; lindante por norte de Francisco Cebrián y Pascual Baines, este y sur de José Orduna y oeste término de Sos.

22. Hortal y era, en la partida Val de Marco, de dos fanegas de cabida, equivalentes a catorce áreas, treinta centiáreas; linda al norte y este hortal y era de Lino Zalba, sur con barranco y oeste con barranco y camino.

23. Campo, en la partida de Hoyanabla, de veintidós fanegas de cabida, equivalentes a una hectárea cuarenta y cinco áreas, treinta centiáreas; lindante por norte y este con camino, sur de Benjamín Usón y Nicolasa Miranda y oeste de Gregorio Viltagóiz.

24. Campo, en la partida de la Pereraza, de veinticuatro fanegas de cabida, equivalentes a una hectárea, cincuenta y tres áreas, sesenta centiáreas; linda al norte y oeste de Agustín Solteras y Pilar Iso, este camino y sur de Joaquín Espada, hoy Ramón Zalba y Ana Chaverri.

25. Hortal, en la partida de la Fuente del Carabinero, de tres almudes de cabida, equivalentes a una área, setenta y siete centiáreas; lindante por norte y oeste barranco, este de José Solana y sur de José Orduna.

26. Trozo de tierra, en la partida del Vedado, Fuente de Ezquerria, de cuatro fanegas, tres almudes de cabida, equivalentes a treinta áreas, treinta y nueve centiáreas; lindante por norte de Pascual Baines, este de Bernardo Gil, sur de Felipe Orduna y oeste barranco.

27. Trozo de tierra, en el mismo Vedado, Fuente de Ezquerria, de igual cabida que el trozo anterior; lindante por norte paso de Pintano, este de Sebastián Dieste, sur de Pablo Payó, y oeste de Felipe Orduna.

28. Trozo de tierra, en el mismo Vedado, en el espeso, de la misma cabida que los anteriores; lindante por norte de Pascual Baines, este de Emilio Baines, sur de Saturnino Gil y oeste de Manuel Ripalda.

29. Trozo de tierra, en el Vedado, en la ladera, de igual cabida que en los tres anteriores; lindante por norte de María Barba, este de Saturnino Gil, sur paso Pezuña y oeste de Pascual Baines.

30. Trozo de tierra, en Vedado Plano, de tres fanegas y tres almudes, equivalentes a veintitrés áreas, veintitrés centiáreas; linda norte de Sebastián Dieste, este barranco, sur de Pascual Baines y oeste de Esteban Ruiz.

31. Trozo de tierra, en la misma partida y sitio que el anterior, de tres fanegas de cabida, o veintiún áreas, cuarenta y cinco centiáreas; linda norte de María Barba, este de Pascual Baines, sur de Esteban Jáuregui y oeste de Sebastián Dieste.

En términos de Sos.

32. Campo, en el Ramblar, de dos fanegas y media, o diez y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con Mariano Iurralde.

Las adquirió por herencia de su padre José Irrigüible Mores, por testamento de diez y nueve de marzo de mil novecientos diez y ocho,

autorizado por el Notario de Sos D. Manuel Solano Navarro.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones, a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre las fincas descritas.

Dado en Sos del Rey Católico a diez y siete de mayo de mil novecientos treinta y tres.—
Francisco Alcón

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

deja apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 3.036.

ASIN TOLOSANA, Pablo; natural de Fraga, de estado soltero, de 35 años, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por infracción de la ley de Caza; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, para constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria, en el sumario núm. 122 de 1933.

Núm. 3.071.

LABARTA MURILLO, Antonio; hijo de Antonio y de Petra, natural de Artieda (Zaragoza), y cuya residencia actual se ignora; comparecerá, dentro del término de treinta días, en San Sebastián, ante el Capitán de Artillería D. Luis Sancho Zalduendo, con destino en el Regimiento de Artillería Pesada núm. 3, Juez instructor del expediente que se instruye a dicho recluta; por haber faltado a concentración y al objeto de proceder a notificarle el indulto que le ha sido concedido.

Núm. 3.099.

MATEO MERINO, Pedro; natural de Humanares, de estado soltero, profesión albañil, de 19 años, hijo de Benigno y de Petra, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por reunión ilegal; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias, en sumario seguido contra el mismo y otros con el núm. 365 de 1932.

Núm. 3.099.

MORALES MORENO, José; natural de Milmarcos, de estado soltero, profesión jornalero, de 26 años, hijo de Laureano y de Lorothea, do-

miciliado últimamente en Zaragoza, procesado por reunión ilegal; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias, en sumario seguido contra el mismo y otros con el núm. 365 de 1932.

Núm. 3.100

SOLERA YEBENES, Vicente; natural de Vasequillo, de estado soltero, profesión carretero, de 22 años, hijo de Fulgencio y de Enriqueta, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias, en sumario que se instruye contra el mismo y otro con el núm. 739 de 1931.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.098.

Calatayud.

D. Manuel Cruz Bellido, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente se hace saber el fallecimiento, como consecuencia de haber sido arrollado por el tren en la estación férrea del pueblo de Morés, a las quince horas del día veintiséis de marzo último, de David Gutiérrez Vicente, de treinta y cuatro años de edad, natural de Valladolid, de profesión chófer, de estado soltero, domiciliado en la calle del Obispo, núm. 33, de la referida capital, llamándose por medio del presente a los parientes más próximos del referido interfecto, a fin de que comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración por lo conducente, ofrecerles al procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y entregarles, en su caso, las ropas y objetos que se hallaron en ellas, siendo las señas personales del interfecto: ojos castaños oscuros, nariz aguileña, manchas hipostáticas en la región interescapular, coloración del pelo castaño oscuro, entradas de alopecia en las regiones fronto parietales, barba poblada, que vestía un gabán de paño gris claro, americana de lana oscura con rayas, chaleco y pantalón de la misma tela, cinturón de cuero con hebilla metálica, botas con cordones y suela de goma roja, camisa de color con cuello Simplex, corbata de color, calzoncillos de lana blancos, camiseta blanca de color y faja negra. Por tenerlo así acordado en la causa número 32 del año actual, por muerte, por atropello del tren, y previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Dado en Calatayud a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y tres.— Manuel Cruz Bellido.— P. S. M., Justo López.

Núm. 3.082.

Cariñena.

D. Francisco Ruiz Jarabo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en la causa número 29 1926, sobre hurto, contra Eusebio Casulla Marín, se saca a la venta en primera subasta pública, y por el tipo de tasación, la finca que se describe a continuación, y cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día diez y nueve de junio próximo, a las once horas; previniéndose que no hay títulos de propiedad del inmueble que se subasta, y el proverse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se saca a la venta; para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula personal.

Finca que se subasta.

Una viña, sita en la partida del Cabezuelo, de setecientas cepas y sesenta y cinco plantones de olivo, en el término municipal de Cosuenda, de unas treinta y seis áreas de cabida próximamente; linda al norte Mariano Muñoz, sur Leoncio Lorente, este Pantaleón Hernández y oeste camino.

Dado en Cariñena a veinte de mayo de mil novecientos treinta y tres.— El Juez de instrucción, Francisco Ruiz Jarabo.— El Secretario, José Escudo.

Núm. 3.049.

Ejea de los Caballeros.

D. Gumersindo Sanz Benedí, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y partido de Ejea de los Caballeros;

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el del Municipal de Luna, se hace saber, que habiendo fallecido abintestato y en estado de soltero D. Ramón Borao Llera, de sesenta y tres años, militar retirado, hijo de José y de Vicenta, natural y vecino de Luna, en este partido judicial, el día quince de febrero último, en dicho pueblo de Luna, han acudido a este Juzgado, en solicitud de que se les declare únicos y universales herederos de dicho finado, sus hermanos de doble vínculo D.^a Antonina, D.^a Josefa, D.^a Francisca, D.^a Mercedes y don Gregorio Borao Llera; se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes al en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Ejea de los Caballeros a diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y tres.— Gumersindo Sanz Benedí.— El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 3.032.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciu-

dad, se cita por medio de la presente cédula a Francisco de la Cruz Vinagre López, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de quinto día, a partir de la fecha de inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría de D. Santiago Calvo, al objeto de hacerle un requerimiento en carta-orden de la superioridad, dimanante de sumario seguido contra el mismo, con el núm. 813 de 1932, sobre hurto; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiende la presente que firmo en Zaragoza, a diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y tres. El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.033.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Pedro Pardo Garcés, que dijo tener su domicilio en la calle de Navarro, n.º 5, y actualmente se ignora, a fin de que el día doce de junio próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de asistir, como procesado, al acto del juicio oral de causa seguida contra el mismo, con el núm. 421 de 1932, sobre calumnia; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiende la presente, que firmo de Zaragoza, a diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.034.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Manuel Gascón Aibar y Pilar Gracia Doiz, que dijeron tener sus domicilios, respectivamente, en Sacramento, 4, y Coso, 65, y actualmente se ignora, a fin de que el día siete de junio próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de asistir, como testigos, al acto del juicio oral de causa seguida contra Francisco Martínez y otro, con el número 3 de 1932, sobre injurias; con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiende la presente, que firmo en Zaragoza, a diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y tres. El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.053.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, por resolución de esta fecha, dictada en autos de menor cuantía, promovidos por D.ª Carmen Cortés Peralta, contra D. Máximo Cortés Peralta, ha acordado se requiera a éste, por medio de la presente, en atención a su ignorado paradero, a fin de que en término de cinco días otorgue la escritura de cesión a que fue condenado por la sentencia dictada en dichos autos, a favor de su hermana la demandante; apercibido que de no verificarlo será otorgada de oficio por el Juzgado.

Zaragoza, veinte de mayo de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.028.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en sumario núm. 339-1933, sobre lesiones, se cita a un sujeto gitano, cuyo nombre y apellidos y domicilio se ignoran, el cual la noche del 1.º del actual, en la calle de San Pablo, hirió dando un golpe con un garrote a Jaime Salazar, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído, como denunciado, en el sumario indicado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, a diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.030.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en sumario núm. 387-1933, sobre tenencia de arma contra Carlos Alvarez Vela; se cita a los testigos Pascual Castelar y otro apellidado Pastor, cuyos domicilios se ignoran, que acompañaban al procesado en el momento del hecho; para que dentro de los cinco días siguientes de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante dicho Juzgado para prestar declaración en el sumario arriba indicado.

Zaragoza, a diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, Vicente Lizandra.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.015.

Borja.

D. Miguel Compáns Sanjuán, Juez municipal de la ciudad de Borja, partido judicial de ídem en la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del R. D. de 29 de noviembre de 1920 y R. O. aclaratoria de 9 de diciembre del mismo año y disposiciones concordantes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, correspondiendo la vacante al 2.º de los turnos que establece la R. O. de 14 de julio de 1930, por haber sido declarado desierto el 1.º.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente justificadas, durante el plazo indicado, ante el señor Juez de primera instancia de Borja.

Se hace constar que este término municipal tiene un censo de población de 5.094 habitantes.

Dado en Borja a quince de mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, Miguel Compáns.—El Secretario habilitado, Honorato García.

Núm. 3.014.

Longás.

D. Jenaro Alastuey Martínez, Juez municipal ejerciente de Longás, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal; y en virtud de lo dispuesto en el R. D. de 29 de noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes, se anuncia a concurso de traslado la provisión de dichas plazas, con el sueldo anual de los derechos del Arancel.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al señor Juez de primera instancia e instrucción del partido, durante treinta días, a contar del en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Haciendo constar, con respecto a lo legislado, que este pueblo consta de 475 habitantes.

Dado en Longás (Zaragoza) a quince de mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal ejerciente, Jenaro Alastuey.—El Secretario habilitado, Santiago San Clemente.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.122.

Subasta.

EDICTO

El día 24 de junio próximo, a las doce de su mañana, se celebrará la segunda subasta de las siguientes fincas, afectas a un crédito hipotecario, para realizar este crédito.

En Munébrega.

1. Una viña, sita en la partida de Carrabanto, de cabida de una yugada, equivalente a 57 áreas, 21 centiáreas; lindante al saliente con herederos de Camilo Tierra, al mediodía con Alejo Gregorio, al poniente con Antonio Mateo y al norte con José Lajusticia.

2. Una viña, sita en la partida de la Serrana, de cabida tres cuartos de yugada, equivalentes a 42 áreas, 34 centiáreas; lindante al saliente con Severino Bueno, al mediodía y poniente con Juan Pérez y al norte con José Lajusticia.

3. Una pieza, sita en la partida de los Tablares, de una yugada de cabida, equivalente a 57 áreas, 12 centiáreas; lindante al saliente con Jose Magaña, al mediodía con camino, al poniente con Ignacio Sebastián y al norte con yermo del común.

4. Una viña, sita en la partida de la Plana, de cabida 2 yugadas y media, equivalentes a 1 hectárea, 47 áreas, 8 centiáreas; lindante al saliente con Juan Lozano, al mediodía con José Lajusticia, al poniente con camino de Somer y al norte con Juan Lozano.

5. Una viña, sita en la partida de la Cañada, de media yugada de cabida, equivalente a 28 áreas, 5 centiáreas; lindante al saliente con Pascual Muel, al mediodía con camino, al poniente con Andrés Bueno y al norte con José Lajusticia.

6. Y una viña, sita en la partida del Barranquillo, de cabida de una y media yugada, equivalente a 85 áreas, 68 centiáreas; lindante al saliente con Anselmo Ballesteros, al mediodía con Santiago Ramón, al poniente con herederos de Sebastián Moros y al norte con viuda de Mariano Navarro.

La subasta se celebrará en Calatayud, en la Notaría de D. Alberto Martín Costea, plaza de Ballesteros, 9, donde estará el precio, titulación y pliego de condiciones a disposición de los que deseen tomar parte en la misma.

Por el presente anuncio se cita a los deudores D. Manuel Lajusticia Bueno, José Lajusticia Monteagudo e Isidora Bueno Magaña, o a sus herederos, o a los que sean dueños de alguna de dichas fincas, para que puedan concurrir a dicha subasta, de cuyas fincas según consta en la escritura de préstamo con hipoteca, pertenecen las cinco primeras a D. Manuel Lajusticia Bueno y la sexta a los cónyuges D. José Lajusticia Monteagudo y D.ª Isidora Bueno Magaña.